



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 033

Armenia, 30 de junio de 2017

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

030. Decreto 000372 del 30 de junio de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS EMOLUMENTOS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017".....	1
---	---

Decreto 000372 del 30 de junio de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS EMOLUMENTOS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, por el numeral 2 del artículo 94 de la Ley 1222 de 1986, La Ley 4 de 1992, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 000372 DEL 30 JUN 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS EMOLUMENTOS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, por el numeral 2 del artículo 94 de la Ley 1222 de 1986, La Ley 4 de 1992, y

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*

B. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 305 indica:

“Artículo 305. Son atribuciones del Gobernador:

*...7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y **fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas.** Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado....” (Negrilla fuera de texto)*

C. Que la Ley 4 de 1992 dispone en su artículo 12 lo siguiente:

*“Artículo 12º. **El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.” (Negrilla fuera de texto)***

D. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, a través del Decreto 000995 de Junio 9 de 2017, *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”*, decretó el monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales como salario mensual.

E. Que de conformidad con el Decreto 000995 del 09 de Junio de 2017, el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2017 quedó determinado así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

A. 000372

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO
SISTEMA GENERAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 12.515.408
ASESOR	\$ 10.003.959
PROFESIONAL	\$ 6.988.570
TÉCNICO	\$ 2.590.707
ASISTENCIAL	\$ 2.565.000

F. Que por disposición de la Constitución Política de Colombia, en su artículo 300 numeral 7, es competencia funcional de las Asambleas Departamentales:

"7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta." (Subraya fuera de texto)

G. Por su parte, el Decreto 1222 de 1986, en su artículo 60, numeral 5° establece:

*"Artículo 60. Corresponde a las asambleas, por medio de ordenanzas:
 ...5. Determinar, a iniciativa del gobernador, la estructura de la administración departamental, las funciones de las diferentes dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo..."*

H. Que mediante la Ordenanza 008 del 30 de Junio de 2017, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, fijó las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos, pertenecientes a la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017, conforme al presupuesto respectivo y dentro de los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 000995 del 09 de Junio de 2017, así:

ESCALA SALARIAL 2017		
NIVEL	GRADO	SALARIO 2017
DIRECTIVO	01	\$3.466.000
	02	\$4.313.000
	03	\$5.587.000
	04	\$5.723.000
	05	\$7.059.000
	06	\$9.470.000
ASESOR	01	\$5.723.000
	02	\$7.059.000
PROFESIONAL	01	\$2.653.000
	02	\$2.772.000
	03	\$3.216.000
	04	\$3.461.000
	05	\$4.347.000
	06	\$5.213.000
	39	\$3.459.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

000372

ESCALA SALARIAL 2017			
NIVEL	GRADO	SALARIO 2017	
	40	\$3.718.000	
	41	\$3.849.000	
	TÉCNICO	01	\$2.388.000
		02	\$2.371.000
		03	\$2.531.000
ASISTENCIAL	01	\$742.000	
	02	\$1.242.000	
	03	\$1.364.000	
	04	\$1.737.000	
	05	\$2.072.000	
	06	\$1.996.000	
	07	\$2.278.000	
	08	\$2.292.000	
	09	\$2.455.000	
	39	\$2.388.000	

I. Que mediante la Ordenanza 009 del 30 de Junio de 2017, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, indicó que la asignación mensual del señor Gobernador del Departamento del Quindío para el año 2017, en el marco de la Ley 4ª de 1992 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 del 2000, será el límite máximo fijado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 000995 de junio 9 de 2017, con efectos retroactivos al 1º de enero de la presente anualidad así:

CATEGORIA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
Especial	\$14.761.518
Primera	\$12.507.612
Segunda	\$12.026.551
Tercera	\$10.348.097
Cuarta	\$10.348.097

J. Que los cargos del nivel asistencial denominados Auxiliares de Servicios Generales Código 470 Grado 01, actualmente devengan \$737.717, suma que corresponde al valor del Salario Mínimo Legal Vigente decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2017.

Cabe anotar que dicho salario corresponde a un incremento del 6.14% respecto al valor del sueldo que devengaban los Auxiliares de Servicios Generales Código 470 Grado 01 en la vigencia 2016; razón por lo cual falta ajustarles a los citados, el 0.61%, lo cual equivale a la suma de \$4.283.

En este orden de ideas, es necesario citar apartes de la Sentencia de la Corte Constitucional C-510 de 1999, en relación con la competencia para realizar el reajuste salarial:

"...Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

000372

parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional...”
 (Negrilla fuera de texto)

K. Que el ajuste de los emolumentos salariales de cada uno de los empleos de la Planta de Personal de la Administración Central Departamental del Quindío para la vigencia del año 2017 se encuentra respaldado fiscalmente, dado que mediante Ordenanza No.017 del 14 de diciembre de 2016, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío expidió el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2017, y dentro del citado presupuesto se proyectó un incremento en el Presupuesto de Gastos de Personal (*Planta Central*) para la vigencia de 2017 en un 7%.

L. Que en consecuencia, es procedente ajustar los emolumentos salariales de cada uno de los empleos de la Planta de Personal de la Administración Central Departamental del Quindío para la vigencia del año 2017, respetando en todo caso la Escala Salarial fijada por la Honorable Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 008 del 30 de Junio de 2017, y los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional a través del Decreto 995 del 09 de Junio de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. AJUSTAR los emolumentos salariales de cada uno de los empleos de la Planta de Personal de la Administración Central Departamental del Quindío para la vigencia del año 2017, en un porcentaje de incremento salarial del 6.75%, quedando así:

ESCALA SALARIAL 2017		
NIVEL	GRADO	SALARIO 2017
DIRECTIVO	01	\$3.466.000
	02	\$4.313.000
	03	\$5.587.000
	04	\$5.723.000
	05	\$7.059.000
	06	\$9.470.000
ASESOR	01	\$5.723.000
	02	\$7.059.000
PROFESIONAL	01	\$2.653.000
	02	\$2.772.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

000372

ESCALA SALARIAL 2017		
NIVEL	GRADO	SALARIO 2017
	03	\$3.216.000
	04	\$3.461.000
	05	\$4.347.000
	06	\$5.213.000
	39	\$3.459.000
	40	\$3.718.000
	41	\$3.849.000
TÉCNICO	01	\$2.388.000
	02	\$2.371.000
	03	\$2.531.000
ASISTENCIAL	01	\$742.000
	02	\$1.242.000
	03	\$1.364.000
	04	\$1.737.000
	05	\$2.072.000
	06	\$1.996.000
	07	\$2.278.000
	08	\$2.292.000
	09	\$2.455.000
	39	\$2.388.000

ARTÍCULO SEGUNDO. La asignación mensual del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío Código 001 Grado 07 para la vigencia 2017 será de **\$10.348.097**, valor que no supera el límite máximo establecido por el Decreto 995 del 09 de Junio de 2017 para los Departamentos de Tercera Categoría, y acata lo dispuesto por la Honorable Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 009 del 30 de Junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del año 2017.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los **30 JUN 2017**

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró:	Michelle Hincapié Posada	Abogada Talento Humano	
	Oscar Iván Chauta Ortiz	Contador Talento Humano	
Revisó:	Mario Alberto Leal Mejía	Director de Talento Humano	
	Catalina Gómez Restrepo	Secretaria Administrativa	